

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA PROFEPA DE 2007

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas, del día viernes nueve de marzo de dos mil siete, en la Sala de Juntas del Piso Cuarto, oficinas de la Subprocuraduría Jurídica, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, se reunieron en su carácter de Presidente del Comité de Información el Licenciado Bernardo García Camino, Subprocurador Jurídico; el Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Enlace Jacinto Antonio Díaz Muñoz, Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, y los vocales del Comité de Acceso a la Información de la citada Procuraduría que aparecen en la Lista de Asistencia, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Ratificación del Acta de la Sesión anterior.
3. Revisión de la Clasificación de Reserva de información otorgada por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como respuesta a las solicitudes de información.
4. Revisión de las respuestas formuladas por las Unidades Administrativas de las que se desprende la inexistencia de la información o documentación solicitada
5. Asuntos Generales.

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.

Se solicitó a los asistentes se registren en la lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes vocales:

NOMBRE	AREA DE ADSCRIPCION
Lic. Bernardo García Camino	Presidente del Comité de Información y Subprocurador Jurídico
Dr. Jacinto Antonio Díaz Muñoz	Secretario Técnico y Director General de Denuncias Ambientales , Quejas y Participación Social
Lic. Dulce María Yarza Díaz	Vocal de la Dirección General de Administración
Ing. Mario Ángel Pérez Pérez	Oficina del C. Procurador
Lic. Verónica Procell Maraver	Vocal de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones
Lic. Israel Vera Santos	Vocal de la Subprocuraduría Jurídica

María Gabriela Díaz Serraldez	Vocal de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social
Lic. Elvira del Carmen Yáñez Oropeza	Oficina de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Verificando la existencia de quórum legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, se procede a celebrar la sesión correspondiente.

2.- Ratificación del Acta de la Sesión anterior.

Se somete a la consideración de los presentes la ratificación del acta de la Primera Sesión Extraordinaria anterior correspondiente al nueve de marzo de dos mil siete, cuya versión en archivo electrónico fue remitida oportunamente al correo electrónico de cada uno de los asistentes para su revisión y comentarios que consideraron pertinentes, los cuales se han tomado en cuenta en la redacción de la misma. En virtud de lo anterior, y previa consulta de los asistentes, se ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del acta de la sesión mencionada procediendo a la firma de los que en ella intervinieron.

3.- Revisión de la Clasificación de Reserva de información otorgada por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como respuesta a las solicitudes de información.

En este acto se presenta al Comité de Información la relación de solicitudes de información sobre las cuales las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría clasificaron la información solicitada como reservada, a efecto de que el Comité confirme, revoque o modifique dicha clasificación y se instruya a la Unidad de Enlace para formular la respuesta a las mismas. Se anexa como parte de la presente acta la relación que contiene el detalle de las solicitudes de información, una breve descripción de las mismas y la instrucción que se adopta para que la Unidad de Enlace proceda a su ejecución.

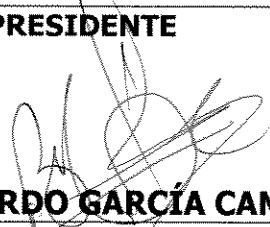

4.- Revisión de las respuestas formuladas por las Unidades Administrativas de las que se desprende la inexistencia de la información o documentación solicitada

En este acto se presenta al Comité de Información la relación de solicitudes de información sobre las cuales las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría informan que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en sus archivos no cuentan con la información solicitada, a efecto de que este Comité tome nota de dicha circunstancia y se instruya a la Unidad de Enlace para formular


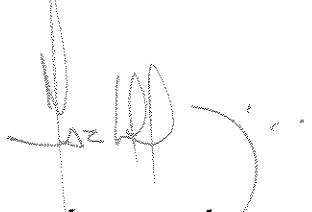




la respuesta a las mismas. Se anexa como parte de la presente acta la relación que contiene el detalle de las solicitudes de información, una breve descripción de las mismas y la instrucción que se adopta para que la Unidad de Enlace proceda a su ejecución.

6.- Asuntos Generales.

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas del día de la fecha, firmando de conformidad, los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE	SECRETARIO TECNICO
	
LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO	DR. JACINTO ANTONIO DIAZ MUÑOZ

VOCALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA DEL C. PROCURADOR
	
LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ	ING. MARIO ÁNGEL PÉREZ PÉREZ
VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA	VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES
	
LIC. ISRAEL VERA SANTOS	LIC. VERÓNICA PROCELL MARAVER
VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	OFICINA DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
	
MARÍA GABRIELA DÍAZ SERRALDEZ	LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 09 DE MARZO DE 2007 POR CONSIDERAR COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA

# SISI	ASUNTO	INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ
0002907	<p><i>En archivo adjunto :</i> <i>"Solicito el "Estudio de opciones viables para el manejo integral, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos del Distrito Federal", que la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal envió el 1 de julio de 2005 a la PROFEPA. Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 fracción XVII de la LFTAIPG, por tratarse de información de utilidad y relevante en virtud de que incluye las alternativas para un nuevo sitio de disposición final."</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "El pasado 12 de octubre de 2005, el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal compareció ante las Comisiones de Administración Pública Local y la de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para ampliar la información que en materia de Obras y Servicios diera a conocer el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, en el V Informe de Gobierno. Durante Dicha comparecencia, el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal informó que como parte de los compromisos establecidos, el 1 de julio del 2005 entregó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el "Estudio de opciones viables para el manejo integral, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos del Distrito Federal", que incluye las alternativas para un nuevo sitio de disposición final"(sic)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, TODA VEZ QUE EL ESTUDIO DE REFERENCIA FUE ENTREGADO A ESTA PROCURADURIA EN SEGUIMIENTO A UN CONVENIO ADMINISTRATIVO SUSCRITO EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 168 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en la Zona Metropolitana del Valle de México de la información solicitada, de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>

<p>003407</p>	<p>ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ETAPA DE SEGUIMIENTO Y PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, SE CLASIFICA COMO RESERVADO EN TÉRMINOS DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES IV Y VI DE LA LFTAIPG.</p> <p>"Documentación diversa relacionada con la construcción del Puente de la Carranca de Hueyatlatco, ubicado en los límites de la Delegación Cuajimalpa y el Municipio de Huixquilucan... Solicito información sobre las preguntas que a continuación se mencionan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco y fundamento jurídico por el que se regula la autorización o se niega la construcción de índole vecinal, en zonas consideradas como reserva ecológica. 2. Copia de la licencia de construcción por el cual se concede la construcción en la Barranca de Hueyatlatco; 3. Copia del Permiso y la autorización por la que se concedió la construcción del Puente de la Barranca de Hueyatlatco 4. Estudio, evaluación y dictamen de impacto ambiental y urbano en relación a la construcción del Puente de Hueyatlatco, ubicado en los límites de la Delegación Cuajimalpa y el Municipio de Huixquilucan 5. Resolución por la cual se decreta la suspensión de la construcción del Puente de la Barranca de Hueyatlatco ubicado en los límites de la Delegación Cuajimalpa y el Municipio de Huixquilucan 6. Dictamen técnico por el cual se revoca y se prohíbe la construcción de obras viales y secundarias en las zona de la Barranca de Hueyatlatco 7. Copia de la Resolución Administrativa con numero de folio SMA/DGRV/DIR/01079/2006, por la cual se establece que en el predio Barranca de Hueyatlatco queda prohibido el cambio de uso de suelo 8. Documentación por la cual se contenga longitudes lineales, costos de construcción, empresas contratadas, recursos humanos y materiales utilizados, así como el tiempo de duración para la construcción del Puente de la Barranca de 		<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en la Zona Metropolitana del Valle de México de la información solicitada de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asimismo, toma conocimiento de la INEXISTENCIA del resto de la información solicitada, toda vez que la misma no se ubica dentro del ámbito de atribuciones y competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

<p>Hueyatlatco;</p> <p>9. Lista de beneficiarios que serán favorecidos con la construcción del Puente de la Barranca de Hueyatlatco;</p> <p>10. Acuerdo y resolución por el que se aprobó la creación de nuevas vías de comunicación en mil novecientos noventa y cuatro con la creación de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad."</p> <p>Al contestar el requerimiento de información adicional:</p> <p>"Que vista la respuesta por la que solicito detalle mi solicitud, solicito me de respuesta sobre la información que este Ente tenga en el ámbito de su competencia, para todas y cada una de las preguntas formuladas en mi solicitud sobre la construcción del puente en la Barranca de Hueyatlatco ubicado en los límites de la Delegación Cuajimalpa" (sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA DA RESPUESTA AL PUNTO NÚMERO UNO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, RESPECTO AL MARCO Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE ZONAS CONSIDERADAS COMO RESERVAS ECOLÓGICAS. POR SU PARTE LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 NO CORRESPONDEN AL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES DE LA PROFEPA, QUE EN SUS ARCHIVOS OBRA UN EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ASMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA PROBLEMÁTICA QUE SE PLANTEA, EL CUAL SE ENCUENTRA CALSIFICADO COMO RESERVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG TODA VEZ QUE NO CUENTA CON RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.</p>	<p>Hueyatlatco;</p> <p>9. Lista de beneficiarios que serán favorecidos con la construcción del Puente de la Barranca de Hueyatlatco;</p> <p>10. Acuerdo y resolución por el que se aprobó la creación de nuevas vías de comunicación en mil novecientos noventa y cuatro con la creación de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad."</p> <p>Al contestar el requerimiento de información adicional:</p> <p>"Que vista la respuesta por la que solicito detalle mi solicitud, solicito me de respuesta sobre la información que este Ente tenga en el ámbito de su competencia, para todas y cada una de las preguntas formuladas en mi solicitud sobre la construcción del puente en la Barranca de Hueyatlatco ubicado en los límites de la Delegación Cuajimalpa" (sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA DA RESPUESTA AL PUNTO NÚMERO UNO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, RESPECTO AL MARCO Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE ZONAS CONSIDERADAS COMO RESERVAS ECOLÓGICAS. POR SU PARTE LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 NO CORRESPONDEN AL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES DE LA PROFEPA, QUE EN SUS ARCHIVOS OBRA UN EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ASMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA PROBLEMÁTICA QUE SE PLANTEA, EL CUAL SE ENCUENTRA CALSIFICADO COMO RESERVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG TODA VEZ QUE NO CUENTA CON RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Dirección de Atención a Denuncias</p>
<p>004607</p>	<p>"Solicito un reporte detallado de los avances y resultados derivados de la Denuncia Popular Exp:PFPA/DGDAQ/79/0085/06/MEX, presentada por San Juan Atzingo el 26 de abril de 2006. El reporte</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Dirección de Atención a Denuncias</p>

005407	<p>debe incluir información detallada sobre: acciones tomadas, decomisos, detenciones, estado de los procesos de los detenidos, entre otros." (sic)</p> <p>LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DENUNCIAS EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE OBRA AGREGADO A SU ARCHIVO DE TRAMITE EL EXPEDIENTE QUE DETALLA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EL CUAL SE ENCUENTRA RESERVADO AL PÚBLICO EN GENERAL TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SE SUBSTANCIA EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE LA MISMA SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCION V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG PARA TODO AQUEL QUE NO FORME PARTE DEL MISMO.</p>	<p>en materia de Recursos Naturales de la información solicitada, de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
005507	<p>"Numero de empresas que fueron sancionadas por rebasar los límites de contaminación durante el 2006 en Baja California. Relacion de las empresas por municipio." (sic)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCION V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE VERIFICAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS ORDENADAS EN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California de la información solicitada,8 de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
005507	<p>"Debo manifestar que el suscrito le fue iniciado un procedimiento administrativo 414/05 en la PROFEPA Delegación Michoacán, por una supuesta tala de madera preciosa, este dependencia ya emitió resolución, por lo que tramité el recurso correspondiente, desde el mes de agosto del año próximo pasado, la finalidad de enviar esta solicitud es porque no he podido ver físicamente el acuerdo en donde se niegue o acepte el recurso en comento, ya que a la hora de pedir el expediente o oficios que avalen mi solicitud, éstos nunca</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán. de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la</p>

	<p>aparecen, o algún oficio relacionado al mismo, pero en la oficina me indican que no me preocupe que se realice las cuentas de los términos bien mi expediente ya esta en la ciudad de México, debo comentar que cuento con el escrito de dicho recurso lo que hace preocupar al suscrito" (Sic)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXAHUSTIVA EN SUS ARCHIVOS DETECTÓ LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE PFFPA/MICH/57/414-2005.P AL CUAL ONBRA AGREGADO EL ACUERDO B-29-04-1836/2006, MISMO QUE RECAYÓ A LA PROMOCIÓN QUE SE REFIERE EL SOLICITANTE, EL CUAL SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO RESERVADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR EL SOLICITANTE AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO PODRÁ CONSULTARLO DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</p>	<p>respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante, informando además que quedan a salvo sus derechos como arte del procedimiento que refiere para acudir personalmente a acceder al mismo.</p>
006807	<p>"Solicito copia de todas las resoluciones definitivas de juicios ganados o perdidos durante 2006 por la delegación Nuevo Leon de Profepa en contra de empresas o industrias de la entidad. Solicito copia de las actas de inspeccion realizadas en nuevo leon por profepa a empresas o industrias del ambito federal." (SIC)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA SOLICITUD EN COMENTO NO APORTA SUFICIENTES DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR DOCUMENTO ESPECIFICO EN SUS REGISTROS, MAS AUN CONSIDERANDO QUE AL HACER REFERENCIA A JUICIOS NO QUEDA CLARO SI SON AQUELLOS QUE SE SUBSTANCIA ANTE EL PODER JUDICIAL EN LOS QUE ESTA PROCURADURIA FORMA PARTE O BIEN SE REFIEREN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O VIGILANCIA SUBSTANCIA, LOS CUALES, JUNTO CON LAS</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Nuevo León, de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante, formulando la invitación para que, proporcione mayores datos que permitan realizar una búsqueda de la información que sea de su interés consultar.</p>

0007207	<p>ACTAS DE INSPECCIÓN SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS COMO RESERVADOS ATENDIENDO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p> <p>"En los últimos diez años, cuántos ejemplares protegidos han sido asegurados a civiles en Coahuila, favor de detallar cada caso por año. ¿Qué tipo de sanción se les ha aplicado? ¿Qué empresas fueron sancionadas en Coahuila durante 2006? Favor de desglosar pro municipio, nombre de la empresa y tipo de sanción. (SIC)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COAHUILA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS LA CUAL SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓNES IV</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA requerir a la misma precise aquellos procedimientos que han sido concluidos y que por consecuencia cuentan con resolución que ha causado estado, a fin de ponerlos a disposición del solicitante y confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de la información que se refiera a procedimientos en los que no se haya dictado resolución definitiva que ponga fin a los mismos, en términos de lo señalado por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>
007307	<p>"Necesito copia de la denuncia emitida a la delegación Metropolitana del Valle de México por irregularidades en la Subestación Vallejo de la ClyF del Centr de igual forma solicito la respuesta emitida por la Profepa, en donde declara medidas de urgente aplicación. el número del oficio que necesito es PFFPA/ZMVM/2359/06." (SIC)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE CORRESPONDEN A ACTUACIONES DIVERSAS A LAS QUE SEÑALA, EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE SUPLENIA DE LA QUEJA INFORMA QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL CUAL RECAE EL RECURSO DE REVISIÓN 03339/QROO/31274/06 SE ENCUENTRA DENTRO EN TRAMITE Y EN EL CUAL AUN NO SE HA EMITIDO RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO CLASIFICANDO</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en la Zona Metropolitana del Valle de México de la información solicitada de conformidad con lo que señala el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para que formule la respuesta correspondiente y la haga llegar al solicitante</p>

008607	<p>LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG.</p> <p>"Orden de inspección que generó el levantamiento del acta de inspección No.- PFFPA/QROO/51/64/0213/06, acta de inspección No.- PFFPA/QROO/51/64/0213/06 y acuerdo de terminación 642/2006, así como los documentos que presentó el inspeccionado a su favor en los cuales se baso la resolución del acuerdo de terminación." (51C)</p> <p>LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD OBRA AGREGADA A UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIANDO YA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIRSE MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS, CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo de la información solicitada de conformidad con lo que señalan el artículo 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y toda vez que la petición se refiere a datos estadísticos cuya difusión no causa perjuicio a las actividades que tiene encomendadas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el ánimo de transparentar su gestión deberán hacerse llegar los datos solicitados, por lo que se Instruye a la Unidad de Enlace para que los requiera a dicha Unidad Administrativa y formule la respuesta correspondiente haciéndola llegar al solicitante</p>
008907	<p>"Solicito nombre de empresas y ubicación o tramos carreteros (ubicación exacta) dentro del estado de chihuahua, donde se hayan presentado accidentes o emergencias relacionados con sustancias peligrosas, las sustancias involucradas en el fenomeno y si existieron lesionados o muertes debido a estos accidentes." (sic)</p> <p>LA SUBPROCURADURIA DE INSPCCIÓN INDUSTRIAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD OBRA AGREGADA A UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIANDO YA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIRSE MEDIDAS CORRECTIVAS ORDENADAS, CLASIFICANDO LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 14 FRACCIÓN IV DE LA LFTAIPG</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Unidad Administrativa, el Comité de información ACUERDA confirmar la clasificación de reserva que formula la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la información solicitada de conformidad con lo que señalan los artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y toda vez que la petición se refiere a datos estadísticos cuya difusión no causa perjuicio a las actividades que tiene encomendadas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el ánimo de transparentar su gestión deberán hacerse llegar los datos solicitados, por lo que se Instruye a la Unidad de Enlace para que los requiera a dicha Unidad Administrativa y formule la respuesta correspondiente haciéndola llegar al solicitante</p>

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACION EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 09 DE MARZO DE 2007 POR CONSIDERAR COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09 DE MARZO DE 2007 DE LAS QUE SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

# SISI	ASUNTO	INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ
0002007	<p>Solicitud manual, recibida en la Unidad de Enlace en la que se solicita:</p> <p>"ME REFIERO A LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2202, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN DONDE LA CLAUSULA SEGUNDA INCISO 4 SE INDICA QUE:....por conducto de "LA PROFEPA", se comprometen a proporcionar a los establecimientos generadores y prestadores de servicios a terceros de RPBI's una guía de aplicación a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2202, para su cabal cumplimiento.... Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, me sea proporcionada misma vía, LA GUIA DE APLICACIÓN mencionada.</p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL DE L SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE EN LA ELABORACIÓN DE LA GUIA PARTICIPARON VARIAS DEPENDENCIAS SIENDO LA SEMARNAT QUIEN COORDINÓ EL GRUPO DE TRABAJO, CUYAS LABORES TERMINARON EL PASADO DICIEMBRE DE 2006 SIN QUE A LA FECHA HAYA SIDO PRESENTADA OFICIALMENTE DICHA GUIA NI REMITIDAS A ESTA PROCURADURIA PARA SU DISTRIBUCION, RAZÓN POR LA CUAL NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, por las razones que argumenta, este Comité de Información toma conocimiento de que la guía de referencia, aún no ha sido presentada y remitida por lo que no existe en los archivos de esta Procuraduría.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
004807	<p>Mediante archivo adjunto solicita:</p> <p>"Solicito información referente al sitio localizado en: Calle de los Reyes No. 7 Centro Industrial Puente de Vigas Tlalnepantla, Estado de México. La información solicitada comprende: Documentación relacionada con visitas de inspección y verificación realizadas por la PROFEPA y autoridades estatales y municipales, o por las dependencias anteriores a ésta, que realizaban las labores de inspección y verificación, incluyendo los resultados obtenidos durante dichas visitas. Documentación acerca de la realización de</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el</p>

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

	<p>estudios para determinar la presencia de contaminación en el sitio, los resultados de los mismos y, en caso de haber sido detectada, la forma en que la contaminación fue remediada. Localización de sitios clasificados como contaminados cerca del sitio de interés que se encuentren localizados a menos de 5 Km a la redonda. Si esta planta está operando con todos sus permisos, de acuerdo a la normatividad. Para mas detalle, el sitio de interés opera bajo la siguiente razón social: COEN Sistemas de Combustión México..” (sic)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO EN CONTRA DE LA CITADA EMPRESA</p>	<p>solicitante. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
005607	<p><i>"Referente a la embarcación ULTRAMAR 1 que se varo en manglares de Cozumel a finales del 2006. Cuantas inspecciones recibieron por parte de la profepa?, cuales fueron las medidas de mitigación de daño al medio ambiente?, quien certifico que la empresa cumpliera con esto y en que fechas?" (sic)</i></p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN SUS ARCHIVOS, NO SE LOCALIZÓ ANTECEDENTES DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo y con el fin de agotar el principio de exhaustividad en la búsqueda de la información solicitada, este Comité ACORDÓ instruir a la Unidad de Enlace para que solicite a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General Adjunta de Estadística e Informática, antecedentes o registros de la documentación materia de la solicitud y poder estar en posibilidad, en su caso de no localizarse, de declarar la inexistencia de la misma..</p>
006207	<p><i>"Por medio del presente solicito de esta Procuraduría, en particular a sus delegaciones en los Estados de Tlaxcala y Puebla, de la siguiente información pública: Todos los análisis, estudios y/o muestreos que obren en sus archivos y que se refieran a la contaminación del agua en la cuenca del río Atoyac, así como a posibles enfermedades producidas por la misma y Las resoluciones a denuncias populares donde esta Procuraduría haya determinado la existencia de daños al medio ambiente por descargas de aguas residuales al río Atoyac" (sic)</i></p> <p>LAS DELEGACIONES DE LA PROFEPA EN LOS ESTADOS DE</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remiten las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Puebla y Tlaxcala, y toda vez que de la misma se desprende que dichas Unidades Administrativas han realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, por las razones que argumentan, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante, en razón de corresponder al ámbito de</p>

	<p>PUEBLA Y TLAXCALA HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN LO SIGUIENTE: QUE UNA VEZ REALIZADA UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN SUS ARCHIVOS TANTO FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS SE DETECTO QUE NO OBRAN AGREGADOS ANALISIS ESTUDIOS Y/O MUESTREOS EN RAZON QUE LA AFECTACIÓN A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LA QUE SE HUBIERAN PRESENTADO DENUNCIAS POPULARES , NO RESULTA COMPETENCIA DE LA PROFEPA CORRESPONDIENDO A LA JURISDICCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.</p>	<p>competencia de otra autoridad distinta de la Procuraduría. Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente..</p>
006407	<p><i>"Quisiera solicitar todos los convenios que ha celebrado la PROFEPA con particulares, para dar fin a procedimientos administrativos, con base en el artículo 57 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LGEEPA, desde el año 2000 a la fecha."</i> (sic)</p> <p>LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TODA VEZ QUE HA COLABORADO EN LA REVISIÓN DE LOS QUE HAN SOMETIDO A SU SANCIÓN SIN PODER DETERMINAR SI ÉSTOS LLEGARON A CONCRETARSE, POR LO QUE RECOMIENDA SOLICITAR SICHA INFORMACIÓN A LAS DELEGACIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, y a fin de agotar el principio de exhaustividad en la búsqueda de la información solicitada, se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para requerir a cada una de las treinta y dos Delegaciones de la Procuraduría así como a las Subprocuraduría de Inspección Industrial y de Recursos Naturales realicen la búsqueda de la misma y lo hagan del conocimiento de la Unidad de Enlace a fin de que se informe a la solicitante del número total de convenios localizados, poniendo a su disposición aquellos que por su naturaleza y estado procesal del expediente al que se encuentren vinculados, sean considerados como públicos y reservando aquellos que no lo sean.</p>
007407	<p><i>"Solicito información referente al sitio localizado en: Boulevard Magnocentro No. 26 Centro Urbano San Fernando La Herradura Huixquilucan, Estado de México. Para mas detalle, el sitio de interés opera bajo la siguiente razón social: Magnocentro 26."</i> (sic)</p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS</p>	<p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el</p>

ho

5

009207	<p>DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO EN CONTRA DE LA CITADA EMPRESA</p> <p><i>"Denuncias ambientales en contra de la empresa Nicles del Norte S.A. de C.V. que se ubica en el Km. 26.5 de la Carretera Monterrey y a Miguel Alemán, Apodaca, Nuevo León, entre los años 1998 y 2002" (sic)</i></p> <p>LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN QUE, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE ANTECEDENTES DE DENUNCIA AMBIENTAL INTERPUESTA EN CONTRA DE LA CITADA EMPRESA</p>	<p>solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p> <p>Una vez analizada la respuesta que remite la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en EL Estado de Nuevo León, y toda vez que de la misma se desprende que dicha Unidad Administrativa ha realizado las gestiones necesarias para proceder a la búsqueda de la información solicitada, sin que a la fecha obre agregada a los archivos de la misma, este Comité de Información toma conocimiento de que no existe en los archivos de esta Procuraduría la información requerida por el solicitante.</p> <p>Se INSTRUYE a la Unidad de Enlace para remitir al solicitante la respuesta correspondiente.</p>
--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RELACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS PARA SU ANALISIS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09 DE MARZO DE 2007 DE LAS QUE SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA